



Resolución Directoral

Nº 252...-2020-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO: Documento N° 03138892 – Expediente N° 02075883 (MEMO N° 0392-2020).- Oficio N° 197-2020-GRSA/GR-DRSCC/MRCH-CSCH, la Jefatura de la Micro Red de Salud Chala hace requerimiento y solicita la reposición inmediata del personal Médico 276 del Centro de Salud Chala en reemplazo del Méd. Eddy Gamarra Hanco y con Oficio N° 198-2020-GRSA/GR-DRSCC/MRCH-CSCH, propone Tres (03) expedientes de Médico Cirujano resultando como óptimo para contrato 276 por reemplazo temporal a la Médico **Maritza Nathaly QUISPE COAQUIRA** para el C.S. Chala – M.R.S. Chala ; y el **MEMO N° 0392-2020-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH.**, de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná – Caravelí, autoriza el contrato de personal por reemplazo temporal y proyección de la resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones” del Sector Público, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para la Contratación de Personal en el Sector Público Nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 “Ley que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado” según la décima cuarta Disposición Complementaria Final; dispone por la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, y su reglamento aprobado por D.S. N° 015-2018-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 324-2019-EF, se aprueba los nuevos montos de la valorización principal para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2020, establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, en su artículo 4° prohibición de ingreso de personal al régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná – Caravelí, adoptar las medidas más convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario que acude a los establecimientos de salud del ámbito de la Red de Salud, en un Estado de Emergencia Sanitaria Nacional declarado según Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus ampliatorias y habiéndose declarado el Estado de Emergencia Nacional según Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus ampliatorias;

Que, mediante Oficio N° 197-2020-GRSA/GR-DRSCC/MRCH-CSCH, la Jefatura de la Micro Red de Salud Chala, hace requerimiento y solicita la reposición inmediata del personal Médico 276 del Centro de Salud Chala en reemplazo del Méd. Eddy Gamarra Hanco a quien se le dio término de contrato al 31 de agosto teniendo como referencia su baja calificación en la evaluación de desempeño laboral;

Que, mediante Oficio N° 198-2020-GRSA/GR-DRSCC/MRCH-CSCH, la Jefatura de la Micro Red de Salud Chala, hace llegar la propuesta de personal para reemplazo 276, y propone de manera temporal a los siguientes médicos: Emily Mary Chunga Mamani, Elizabeth Huamani Lopez y Maritza Quispe Coaquira;

Que, mediante MEMO N° 392-2020-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 08 de setiembre del 2020, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná – Caravelí, autoriza el contrato en calidad de reemplazo temporal para doña Maritza Nathaly Quispe Coaquira como Médico Cirujano, a partir del 06 de setiembre al 31 octubre del 2020, para el Centro de Salud Chala – Micro Red de Salud Chala; asimismo indica que dicho contrato se efectúa sin proceso de selección de personal al público, por estricta necesidad de servicio y dispone la proyección de resolución;

Que, teniendo en consideración que existe plaza vacante: Médico I, Nivel 1, del C.S. Chala - M.R.S.Chala, por ascenso, su ex titular **PEREZ APAZA** Ronald Abel, (Anterior contrato Eddy Jesus Gamarra Hanco al 31-08-2020);



Que, mediante Informe N° 100-2020-GRA-GRS/GR-DRS.CC/DE-OPPDI-PLAN, el Responsable de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, opina que en el presente año 2020 se cuenta con la Disponibilidad y Certificación Presupuestal en la Partida Generica de Gasto 21. Personal y Obligaciones para llevarse a cabo el contrato temporal de 01 Médico para el C.S. Chala – M.R.S. Chala, **META SIAF: 0010**;

Asimismo el presente contrato está contemplado en el literal c) del artículo 8° del D.U. N° 014-2019, “Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020”, La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2018, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, RGGR. N° 071-2020-GRA/GGR, de designación;

Basado a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Contratar en calidad de reemplazo temporal, a jornada completa, con eficacia anticipada a partir del 06 de Setiembre al 31 Octubre del 2020, como Médico Cirujano, a doña **Maritza Nathaly QUISPE COAQUIRA**, con Documento Nacional de Identidad N° 46267929, con la Compensación Económica – Valorización Principal Mensual de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/ 5,532.00), para que preste servicios en el Centro de Salud Chala – Micro Red de Salud Chala de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná- Caravelí - Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande la presente resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO 3°.- La relación contractual de la mencionada servidora concluye al término del presente contrato, no pudiendo invocar causal alguno para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio, requieren ser cubiertas en su oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dado en la sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los veinticuatro días del mes de setiembre del 2020.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ

Dr. Ricardo Nestor Ruiz Rojas
DIRECTOR EJECUTIVO